

RR.PP- 252/127-67



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

*Labresida*

Juzgado ~~núm.~~ MONTALBAN

EXCMO.SR.

Ref. al núm. 2611

M A R G E N

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen se guido contra el encartado que tambien se indica.

JUAN CARDÓ NOVELLA

Rogandola a V.E. se digne ordenar se remita a este Juzgado de mi cargo el correspondiente acuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

P.S.O. núm 156-42

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Zaragoza a 6 de Agosto de 1943

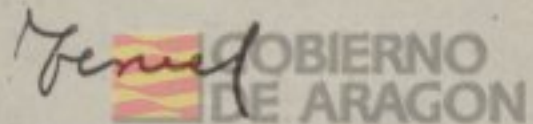
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



*Teodoro Comaís Borja*

Al contestar cítese número de referencia y del Juzgado

EXCMO.SR. PRESIDENTE DE LA AUDENCIA PROVINCIAL DE



ANTONIO ELPAILE GARCÓN, artillero segundo del Regimiento de Artillería número veintidos, secretario del Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 156-42 seguido por supuesto delito de Rebelión contra JUAN CARDO NOVELLA y del cual es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros DON TEODORO CORREA PANZO.

CERTIFICADO : Que a los folios 33 y 34 de estas actuaciones obra un Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y un Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la Región que copiados literalmente dicen como sigue.

FOLIO 33.- Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región.- Excmo. Sr. - Se ha instruido la presente causa número 156-42 para esclarecer la actuación del procesado JUAN CARDO NOVELLA durante el período rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado JUAN CARDO NOVELLA, de significación política izquierdista realizó durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir carácter de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta de procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de 1.ª que actualmente producen la prisión del reo, pudiese V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1.º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- En Zaragoza a 13 de Julio de 1.943. - El Auditor.- Angel Bernal.- Rubricado.- En un sello en tinta violeta se lee.- 5.ª Región Militar. Auditoría de Guerra.-

FOLIO 34.- DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGION.- En Zaragoza a veintiseis de Julio de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montalbán, en esta Plaza, para la practica de cuantas diligencias se proponen.- El Capitán general.- Monasterio.- Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Judicial de esta Región en Decreto de 26 de Julio de 1.943, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del señor Juez Instructor, en Zaragoza a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Teodoro Corra Panzo*

